



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 21 DE ABRIL DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO N° 061 de 27 de marzo de 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE El Águila- Valle del Cauca
Radicado	76001-23-33-000-2020-00410-00
Magistrado Ponente	ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES

El presente AVISO se fija por el término de **diez (10) días** en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales **cualquier ciudadano** podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control de legalidad (**art. 186.2 CPACA**), y **las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia** podrán presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo (**art. 186.3 CPACA**).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del correo electrónico:
s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día **veinticuatro (24) de abril** de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana y se desfija **el día ocho (08) de mayo** de dos mil veinte (2020) a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA**

DECRETO

CÓDIGO: GIC-FO-19

VERSIÓN: 01

FECHA: 6/02/2018

TRD:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL ÁGUILA**

**DECRETO No. 061
(MARZO 27 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA VALLE DEL CAUCA, Y POR ENDE SE FIJA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS QUE COMPRENEN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE MARZO DE 2020 Y EL LUNES 13 DE ABRIL DE 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN SU ARTÍCULO 315 NUMERAL 3, EN LA LEY 136 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 91 LITERAL D NUMERAL 1°, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136, literal d) numeral 1° de la Ley 136 de 1994, prevé que al Alcalde le corresponde el asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 33, señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que mediante Decreto 010 de fecha 10 de enero de 2017 se fijó la jornada laboral de los empleados públicos que prestan sus servicios a esta entidad territorial, indicando de esa forma el horario de funcionamiento y de atención al público.

Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga tanto la Constitución Política como la Ley, el Alcalde Municipal cuenta con autonomía y

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA		
	DECRETO		
	CÓDIGO: GIC-FO-19	VERSIÓN: 01	FECHA: 6/02/2018

administrativa para modificar el cambio en el horario de los funcionarios que prestan sus servicios para la alcaldía.

Que mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo en todo el territorio de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (coronavirus).

Que una de las actividades autorizadas en la norma antes citada, lo es la correspondiente a los servidores públicos y contratistas del Estado que sean necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, al igual que garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que la administración municipal considera oportuno proporcionar a sus colaboradores la oportunidad de seleccionar un horario que les permita el cumplir con sus obligaciones como servidores públicos y que a su vez les proporcione la oportunidad de preservar su estado de salud y la de su círculo más cercano.

Que por lo expuesto, se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como jornada laboral de los servidores públicos que prestan sus servicios al Municipio de El Águila, Valle del Cauca, dentro del período comprendido desde las cero horas (00:00 a.m.) del sábado veintiocho (28) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), el siguiente:

De martes a sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua, pudiendo hacer las pausas necesarias para la toma de alimentos al interior de la dependencia en la que laboran, las que serán coordinadas con el superior inmediato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ÁGUILA - VALLE DEL CAUCA		
	DECRETO		
	CÓDIGO: GIC-FO-19	VERSIÓN: 01	FECHA: 6/02/2018

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como horario de funcionamiento de las dependencias que comprenden la alcaldía municipal de esta localidad, y por ende como de atención al público, el descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales se deberá computar como días hábiles los descritos en el artículo primero de este Decreto.

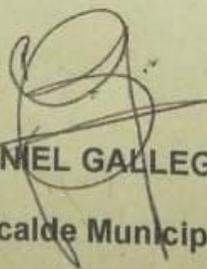
ARTÍCULO CUARTO: Désele la publicidad debida al presente acto administrativo a efectos de que tanto el personal que labora en la Alcaldía Municipal como la población en general adopten las medidas que consideren convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del día martes catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), los servidores públicos que laboran para el Municipio de El Águila, Valle del Cauca, reanudarán la jornada laboral establecida en el Decreto 010 de fecha 10 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Águila Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



YULIÁN DANIEL GALLEGO GARCÍA

Alcalde Municipal